

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, quince de junio de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-00048-00

En este proceso reposan dineros que le han sido descontados al ejecutado y como dentro del mismo se cuenta con sentencia de excepciones al igual que la liquidación del crédito ha cobrado firmeza, de conformidad con el art. 447 del CGP, el Despacho ordena la entrega al apoderado de las ejecutantes quien tiene facultades para recibir, de los valores retenidos y los que se pongan a disposición en lo sucesivo hasta cubrir la totalidad de las obligaciones aquí reconocidas.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ